



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 439 -2019-JUS/PRONABI-CE

Lima, 15 NOV 2019

VISTOS, el Informe N° 1153-2019-JUS/OGAJ, el Oficio N° 2885-2019-FPETID/STM-MPFN, el Informe técnico Legal N° 652-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V , y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;



M. Larrea S.

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, mediante “Acta de Registro Vehicular Complementario, Incautación y Lacrado de Dinero, Equipo Celular y Documentación, Apertura de Bidones de Plástico, Prueba de Campo, Extracción Aleatoria y Lacrado de Muestras, Pesaje, Lacrado, de Bidones de Plástico, Contenido IQPF, Incautación de Bidones de Plástico e Incautación de Vehículo y Destrucción de Javas” de fecha 16 de mayo de 2017, se dejó constancia de la incautación del vehículo de placa de rodaje N° W4E-735, participando de la diligencia personal del Ministerio Público y de la Policía Nacional del Perú;



Que, de acuerdo a sus atribuciones, el Programa Nacional de Bienes Incautados (PRONABI), mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 173-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 13 de mayo de 2019, asignó el vehículo de placa W4E-735 a favor de la Municipalidad Distrital de Carumas, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, con la finalidad de destinarlo al servicio de los programas sociales que conduce en beneficio de la localidad, así como para brindar atención a la población en situaciones de emergencia debido a la temporada de lluvias;

Que, mediante Oficio N° 2885-2019-FPETID/STM-MPFN, recepcionado el 30 de septiembre de 2019, la Fiscalía Provincial Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Drogas de Tingo María, remitió copia certificada de la Sentencia N° 06-2019, contenida en la Resolución N° 09 de fecha 14 de enero de 2019, expedido por el Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial – sede Leoncio Prado, de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, por el cual se ordena la devolución del vehículo de placa de rodaje N° W4E-735, marca Nissan, modelo Cóndor, color blanco, negro y rojo, año 1997 a favor de Edwin Capcha Mejía;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 4 del texto único ordenado de la ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, de fecha 28 de mayo de 1993, "toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala...";

Que, conforme a lo señalado en el artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, deberán devolverse los bienes en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo su desgaste natural;

Que, la inobservancia de lo señalado en los considerandos precedentes, por parte de la entidad beneficiaria, no impedirá dar cumplimiento al mandato judicial de devolución, sin perjuicio de adoptar las acciones pertinentes para el cobro de los importes adeudados por el uso de los bienes asignados, como multas o papeletas de ser el caso;



M. Larrea S.

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 652-2019-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 15 de octubre de 2019, y la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 1153, de fecha 12 de noviembre de 2019, resulta viable dar por concluida la asignación del vehículo de placa de rodaje N° W4E-735, que fuera otorgada por este Programa, mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 173-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 13 de mayo de 2019, a favor de la Municipalidad Distrital de Carumas;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM; el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, y la Resolución Ministerial N° 148-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación otorgada mediante Resolución de Coordinación Ejecutiva N° 173-2018-JUS/PRONABI-CE, de fecha 13 de mayo de 2019 a favor de la Municipalidad Distrital de Carumas - provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, respecto del vehículo de placa de rodaje N° W4E-735 inscrito en el legajo de RENABI N° 3335 – (vehículos).

Artículo 2.- Devolución al propietario

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione ante la Municipalidad distrital de Carumas - provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, la entrega del vehículo de placa N° W4E-735 a favor de Edwin Capcha Mejía, haciéndose presente que dicho bien deberá ser entregado en las mismas condiciones en que fue

asignado, salvo su desgaste normal y cumpliendo las demás condiciones indicadas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Suscripción y Remisión de Acta de Entrega y Recepción

3.1. Para efectos de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Resolución, deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recepción definitiva correspondiente, dentro del plazo de (05) cinco días de notificada la respectiva resolución.

3.2. Una vez suscrita el Acta de Entrega y Recepción correspondiente, Municipalidad distrital de Carumas, deberá a remitir el referido documento al PRONABI, a efectos de informar al órgano jurisdiccional competente sobre el cumplimiento de lo dispuesto por su Despacho.



M. Larrea S.

Artículo 4.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos gestione la notificación de la presente Resolución a la Municipalidad distrital de Carumas, localizada en la provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, dando cuenta de ello a la Coordinación Ejecutiva.

Regístrese, Comuníquese.



.....
IVONE M. MONTOYA LIZARRAGA
Coordinadora Ejecutiva
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS